

RESOLUCIÓN N.º 2590/MCGC/20

Buenos Aires, 20 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1-GCABA/2020, 297- PEN/20 y 677-PEN/20, el Decreto N° 147/20, las Resoluciones Nros. 618-MCGC/20, 1375-MCGC/20, 4703-MCGC/19, 1557-MCGC/20, 3592-MCGC/19 y su modificatoria 1765-MCGC/20, y 2370-MCGC/20, la Disposición N°484-DGDCC/20, 499-DGDCC/20 y 521-DGDCC/20 y el Expediente Electrónico N° 20004417-GCABA-DGDCC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.541, declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y delegó en el Poder Ejecutivo nacional las facultades comprendidas en la citada ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en el artículo 2º, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 y sus correspondientes prórrogas se declaró la Emergencia Sanitaria en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de agosto de 2020 a los fines de entender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, prorrogado mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2º de dicha medida, dentro de los cuales se encuentra comprendida el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que por las Resoluciones Nros. 4703-MCGC/19, 618-MCGC/20, 1375-MCGC/20, 1557-MCGC/20, 3592-MCGC/19 y su modificatoria 1765-MCGC/20, y 2370-MCGC/20, se aprobaron los Reglamentos Generales de los Regímenes de Promoción Cultural BAMILONGA, PROTEATRO, BAMUSICA, PRODANZA, Fondo Metropolitano de la Culturas, las Artes y las Ciencias y el Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente, los cuales regulan el procedimiento correspondiente a la rendición de cuenta de los beneficios otorgados;

Que en este contexto mediante la Disposición N° 484-DGDCC/20, prorrogada mediante Disposición N°521-DGDCC/20, se dispuso el cierre de la Mesa de Entradas de la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de esta Dirección General hasta el 30 de agosto de 2020, inclusive, y se estableció la prórroga de los plazos establecidos en la normativa



que regula los Regímenes de Promoción Cultural a cargo de la referida Gerencia Operativa, hasta el 14 de septiembre de 2020, inclusive;

Que asimismo por la Disposición N° 499-DGDCC/20 se dispuso con carácter excepcional la implementación del ingreso virtual de presentaciones vinculadas con los subsidios y/o beneficios de los Regímenes de Promoción Cultural a cargo de la referida Gerencia Operativa, a través de los correos electrónicos institucionales, con excepción de aquellas presentaciones vinculadas con las rendiciones de cuentas correspondientes a subsidios y/o beneficios otorgados en el marco de los referido Regímenes;

Que en ese contexto la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio propicia el dictado del acto administrativo que apruebe, con carácter excepcional, la implementación del ingreso virtual de presentaciones vinculadas con las rendiciones de cuentas correspondientes a subsidios y/o beneficios otorgados en el marco de los Regímenes de Promoción Cultural a cargo de la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la referida Dirección General, a través de los correos electrónicos institucionales correspondientes.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase, con carácter excepcional, la implementación del ingreso virtual de presentaciones vinculadas con las rendiciones de cuentas correspondientes a subsidios y/o beneficios otorgados en el marco de los Regímenes de Promoción Cultural a cargo de la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio, a través de los correos electrónicos institucionales que a continuación se detallan:

- a. Correo electrónico mesaregimenes@buenosaires.gob.ar correspondiente al Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial (PROTEATRO); Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial (BAMILONGA); Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial (PRODANZA); Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente (BAMÚSICA); y, Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires (FONDO METROPOLITANO);
- b. Correo electrónico rendiciones.mecenazgo@buenosaires.gob.ar correspondiente al Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MECENAZGO).

(Apartado b. sustituido por el Artículo 1º de la Resolución N° 1393-MCGC/2021, BOCBA N° 6125 del 17/05/2021. Vigencia especial: La presente medida tendrá vigencia a partir de su dictado y se



extenderá durante la vigencia de lo establecido en el Decreto N° 297-PEN/2020 y sus correspondientes prórrogas, en virtud de la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio.)

Artículo 2°.- La presente medida tendrá vigencia a partir de su dictado y se extenderá durante la vigencia de lo establecido en el Decreto N° 297-PEN/2020 y sus correspondientes prórrogas, en virtud de la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

